



# Resolución Directoral

**Nº 145 -2022-MIMP/OGA**

Lima, 16 de mayo del 2022

**VISTO:**

La Nota Nº D000478-2022-MIMP-DPE de la Dirección Protección Especial; la Nota Nº D000109-2022-MIMP-OC, emitidos por la Oficina de Contabilidad, y; el Informe Nº 00008-2022-JBG, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva N° 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca.* Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;*

Que, mediante Nota N° D000478-2022-MIMP-DPE del 11 de abril de 2022, la Dirección Protección Especial solicita el reembolso por concepto de viáticos de la servidora Quiñones Osorio Flor Ukishana, por el importe de S/.466.10 (cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 soles), sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios realizado de manera urgente sin entrega previa de viáticos debido a la premura y la urgencia del caso, que impidió que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionado	Quiñones Osorio Flor Ukishana
DNI N°	46508325
Motivo de la Comisión	Traslado de la adolescente Neftali Mera Bustamante y ser ingresada al Centro de Acogida Residencial Especializado "Luces de Esperanza" del INABIF del departamento de Loreto.
Lugar de comisión	Iquitos-Loreto
Fecha de comisión	01 al 02 de marzo de 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000109-2022-MIMP-OC del 11 de mayo de 2022, remite y hace suyo el Informe N° D000070-2022-MIMP-OC-RGA de control previo, el cual concluye que se ha evaluado el expediente y se considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos de viáticos, por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Iquitos-Loreto, los días 01 y 02 de marzo de 2022, a favor de Quiñones Osorio Flor Ukishana, por el importe de S/ 466.10 (cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 Soles), al encontrarse conforme, luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por el comisionado, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000999;

Que, mediante Informe N° 00008-2022-JBG del 12 de mayo de 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, con base en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de Quiñones Osorio Flor Ukishana;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N°

001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos a favor de la señora Quiñones Osorio Flor Ukishana, por el importe de S/ 466.10 (cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000999, según el siguiente detalle:

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>CCP</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe</b>
48	00	0000000999	2.3.2 1. 2 2	466.10
<b>TOTAL</b>				466.10

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**